



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veinticinco (25) de septiembre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinticinco (25) de septiembre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	María Teresa Ardila Jabib CC 30.651.607
Demandado	Paola Tatiana Ballesteros Garcés CC 30.665.526
Radicado	23 417 40 89 001 2023 00266 00

1. Vía correo electrónico institucional la parte ejecutante solicita seguir adelante la ejecución, no obstante, revisado el expediente digital se observa que solo se envió citación para notificación personal a la parte demandada, con la particularidad de la remisión de copia del auto que libra mandamiento ejecutivo de pago, acompañado de la demanda y sus anexos, por lo que concluye esta unidad judicial que la apoderada judicial de la parte demandante no interpreta en debida forma los lineamientos establecidos en la **ley 2213 de 2023**, puesto que la misma solo se emplea en el evento de la existencia de una **dirección electrónica válida** para realizar el procedimiento de la notificación personal.

Por lo anterior, esta no debe omitir lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, que disponen primeramente el envío de citaciones para notificación personal y vencido el termino para comparecer a diligencia de notificación personal, la notificación por aviso.

Siendo tan ostensible el vicio en el trámite de notificaciones, esta unidad judicial se abstendrá de seguir adelante la ejecución y exhorta a la parte ejecutante, para que aporte **en debida forma** si los tiene las constancias de envío y entrega de la **citación para notificación personal** y la **notificación por aviso** tal y como lo dispone el artículo 292 del CGP. Por lo expuesto, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

Primero: Negar la solicitud de seguir adelante con la ejecución, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2023 00266 00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f968b1cf55c80a3690290aa3af172a5ee47073a519922b0f2693c227c1f6d6**

Documento generado en 25/09/2023 08:08:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>